

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Abril 07, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha siete de abril de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 312-2008-R. Callao, Abril 07, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos, el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, expedida con fecha 23 de marzo de 2008 por la Oficina Registral de Lima, donde se declara que don RICARDO ANTONIO GUZMÁN OLAECHEA, falleció el 14 de marzo de 2008;

Que, mediante Informe Nº 126-2008-OP de fecha 01 de abril de 2008, la Oficina de Personal establece que el extinto trabajador don RICARDO ANTONIO GUZMÁN OLAECHEA fue servidor administrativo nombrado del Grupo Ocupacional Auxiliar "B", siendo su tiempo de servicios, al momento de su sensible deceso, de treinta (30) años y diez (10) meses, en el régimen de pensiones 25897 (AFP);

Que, de conformidad con el Art. 54º inc c) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, corresponde otorgarle por concepto de compensación por tiempo de servicios la suma de S/. 697.50 (seiscientos noventa y siete con 50/100 nuevos soles), siendo su remuneración principal de S/. 23.26 (veintitrés con 26/100 nuevos soles); asimismo, conforme al Art. 104º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, le corresponde por período vacacional laborado en el 2007, la suma de S/. 90.86 (noventa con 86/100 nuevos soles);

Que, asimismo, el Art. 34º Inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el Art. 182º Inc. a) del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el término de la carrera administrativa se produce por fallecimiento del titular;

Estando a lo glosado; al Oficio Nº 183-2008-OSG (Expediente Nº 125329) recibido de la Oficina de Secretaría General el 27 de marzo de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **CESAR** en la función pública al extinto servidor administrativo don **RICARDO ANTONIO GUZMÁN OLAECHEA**, del Grupo Ocupacional Auxiliar, Nivel "B", por la causal de fallecimiento, a partir del 14 de marzo de 2008, plaza que se declara vacante a partir de esa fecha.

- 2º DISPONER**, que la Oficina de Personal abone a los deudos del extinto servidor administrativo don **RICARDO ANTONIO GUZMÁN OLAECHEA** la suma de S/. 697.50 (seiscientos noventa y siete con 50/100 nuevos soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios, y la cantidad de S/. 90.86 (noventa con 86/100 nuevos soles) por concepto de goce vacacional por el período 2007.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Facultades, Oficina de Personal, Unidad de Personal, Unidad de Escalafón, SUTUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; OPLA; OCI; OAL, Facultades;

cc. OPER; UP; UE; SUTUNAC; e interesados.